



SELLO TERCERO

AÑO DE 1860

Para la Republica del Paraguay

En este partido de Itauguá en cuatro de Febrero de mil ochocientos sesenta: comparecieron ante mí el juez de paz de dicho partido y testigos que subscriben D. José Domingo Filartiga, D. Trinidad Filartiga, D. Clara Filartiga, esposa de D. Juan Arcenio Oites, D. Rosa Colman, viuda del finado José del Proario Filartiga, y D. Benancio Galeano, por sí y por su hermana Juana Oites Galeano, herederos del finado Juan Tomás Filartiga, que falleció en este partido intertesto y sin sucesión en compañía de su esposa D. Dolores Ferreira, naturales y vecinos de Paraguari, y la leguista de Itauguá, declarando

Benancio Galeano

Sección Civil y Judicial

Vol : 1825

Nº : 32

Año : 1860

Los herederos de Juan Tomás Filartiga renuncian a favor de su viuda Dolores Ferreira de los cortos bienes del finado, Juzgado de Paz de Itauguá.

Foj : 1 al 2

da en favor de la mencionada viuda, por algunos bienes capitales y gananciales quedados



SELLO TERCERO

AÑO DE 1860

¡Viva la República del Paraguay!

Cineproba

En este partido de Itauguá en cuatro de Febrero de mil ochocientos sesenta: comparecieron ante mí el juez de paz de dicho partido y testigos que subscriben D. José Domingo Filantiga, D. Trinidad Filantiga, D. Clara Filantiga, esposa de D. Juan Arcenio Otero, D. Rosa Colman, viuda del finado José del Proario Filantiga, y D. Benancio Galeano, por sí y por su hermana Juana Otero Galeano, herederos del finado Juan Tomas Filantiga, que falleció en este partido intestado y sin sucesión en compañía de su esposa D. Dolores Ferreryra, naturales y vecinos de Paraguari, y la segunda de Itauguá, declarando los dos primeros en forma bastante, que de libre y espontanea voluntad hacen cesion a favor de la viuda de dicho finado su hermano finado del Sr. que podria corresponder en los costos bienes fincados por dicha muerte, protestando cada uno no contradecir en tiempo alguno esta cesion por haber efectuada libre y voluntariamente; mas las demas partes, entablaron demanda en forma contra la expresada viuda, por algunos bienes capitales y gananciales quedados

por fallecimiento se dio el hermano a cargo de la demandada; y para oírlo en justicia me asocié con don Domingo Tibero, y don Silvestre Lopez, naturales y vecinos, el primero de Piñay y el segundo de este partido, los cuales fueron nombrados a satisfacción de parte, por median parentesco de afinidad lícita entre mi y don Serapio Figueredo marido en segundas nupcias de la demandada, como lo previene el artículo decimo del Estatuto promulgado en la admisión de la jurisdicción, quienes previa la aceptación de la jurisdicción que en acto distinto se hicieron por ante los testigos de actuación a Dios nuestro Señor, prometiendo en su cargo desempeñar fielmente el ministerio que se les confió, y siendo presente la demandada y expresado marido en este juzgado se por por citación precedente que se hizo, y entendida por menor del objeto de la comparecencia, contestó que enteramente no tenía ni había bienes capitales pertenecientes a la testamentaria de la finada esposa, sino una casa vieja de guadales ropa y dos villas de rentas, y ninguno de gananciales, en razón de que sobreviviendo la expresada marido no había gozado ninguna salud, que apenas se mantenían muy acaramente con sus trabajos personales, por esta circunstancia y por



Sello Tercero
AÑO DE 1660

La introduccion de las garrapatas se han di-
lapidado los costos animales de ambos conuertes, pre-
tando aun el capital de ella; en virtud de es-
tos deteniendo el mismo finado encargo a su
hermana D. Trinidad en un ataque mortal que
tubo que no la inquietase a su viuda en recla-
mar bienes, no considerando sea dueño de los co-
stos interuen, y ademas, habiendo pasado mas de
veinte años la muerte de su citada esposo, no se
considera ella depositaria de bienes de nadie, ni
deudora a nada, por no haber nada de su Dño.
en tiempo mas oportuno, con todo, atendiendo
lo gravoso que es un largo pleito por punto
que sea sea ofere a los demandantes la casa
de guardar ropa las dos villas de Santa, cua-
tro bacas, becheras dos toritos, dos maguillitas
de yessa, un **caballo** buena arada de fierro, o un
ya oferta accedieron gustosos los deman-
dantes con calidad de que su demandada
cumpla con exactitud a lo que contiene
D. Serapio Figueredo haciendo las recu de
su esposa la demandada, que en lo

cumplida, sin dar lugar a ulteriores de-
mandas y contataciones, baxo la pena a
que por Dño. pueda ser compelido.
Y pareciendo ser justo y razonable el
presente convenio, he prestado mi apro-
bacion unido con mi expresado socio,
sin necesidad de dar dictamen conciliato-
rio, en virtud del presente avenimiento
laudable, con el que se conciliasse la es-
presada demanda en tres sesiones y en
confiancia levantamos la presente acta,
que queda consignada entre las de su
clase en este Juzgado de paz y firma-
mos con las partes cedentes, demandantes
demandada y testigos, en que certifico

Juan Baer

Domingo Nolasco, Silvestre Henry

Domingo J. Martija, Martin Serupio
Benancio Galeano

A ruego de Dña Rosa Colman y fi. mi expo-
sa Juan Asencio Ojeda

A ruego de Dña Trinidad Felan-
ga y por testigos: Pedro Pablo Diaz
Ego Manuel Ant. Almada